



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

CUTI 1857590

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 4153 - 2023 -MPHCO-GT.

Huánuco, 16 de mayo de 2023

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N°98758, de fecha 01 de febrero de 2020, impuesto al conductor **GRADOS JULCA, NECIDES** y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 98758, con código M-40, de fecha 01 de febrero de 2020, impuesta al conductor **GRADOS JULCA, NECIDES** del vehículo identificado con placa N° **W1S091**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-40	Conducir un vehículo con Licencia de Conducir vencida	Muy Grave	a) La primera vez: MULTA de 5% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. b) La segunda vez: MULTA de 30% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción + inhabilitación por un (1) año para obtener una Licencia de Conducir	Internamiento de vehículo	Sí

Que, mediante operativo de fecha 01 de febrero de 2020 la PNP intervino al conductor **GRADOS JULCA, NECIDES** por conducir un vehículo con Licencia de Conducir vencida, con el vehículo identificado con placa N° **W1S091**; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-40 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular **SUNARP**,

² 24.2 "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales."



MUNICIPALIDAD DE

Huánuco
Grande como su historiaGERENCIA
TRANSPORTESSUB GERENCIA
TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL**"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"**

registra como propietario del vehículo de placa N° W1S091, Propietario(s) **SANTAMARIA ATANACIO, CIRILA**, identificado con DNI N° 44537026 y **TRINIDAD PEREZ, DIOGENES**, identificado con DNI N° 41340381, ambos con domicilio real según RENIEC en el **CASERIO ANCOMARCA - HUANUCO - PACHITEA - MOLINO**.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al conductor **GRADOS JULCA, NECIDES**, identificado con DNI N° 45204019, con domicilio real según RENIEC en el **CASERIO COSMOPOLITA (CP) PINQUIRAY - UMARI - PACHITEA - HUANUCO**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
98758	M-40	Muy Grave	a) La primera vez: MULTA de 5% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. b) La segunda vez: MULTA de 30% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción + inhabilitación por un (1) año para obtener una Licencia de Conducir	S/. 215.00 + S/. 50.00 por mes	Retención del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, al propietario del vehículo con placa N° W1S091, Propietario(s) **SANTAMARIA ATANACIO, CIRILA**, identificado con DNI N° 44537026 y **TRINIDAD PEREZ, DIOGENES**, identificado con DNI N° 41340381, ambos con domicilio real según RENIEC en el **CASERIO ANCOMARCA - HUANUCO - PACHITEA - MOLINO**, con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 98758, de fecha **01 de febrero de 2020**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.ARCHIVO
GT/SGTSV
ZGLH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

GERENTE DE TRANSPORTES

Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco
<http://www.munihuanuco.gob.pe/>
E-MAIL: sgtsv@munihuanuco.gob.pe
JR. DAMASO BERAUN N° 1093 - HUANUCO